



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 124-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado y sus servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y el goce efectivo de los derechos reconocidos en la misma;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y debe regirse por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, la cual se expresa en el pleno ejercicio de sus facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD– en sus artículos 316 y 318 regula lo relativo a las sesiones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados y establece que la convocatoria a sesión deberá realizarse con al menos setenta y dos (72) horas de anticipación, acompañando el orden del día y los documentos pertinentes;
- Que,** el artículo 327 del COOTAD dispone que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación conforme a las necesidades que demande el cumplimiento de sus actividades y el respeto a los derechos de igualdad;
- Que,** la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del COOTAD establece la obligación de actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial, para lo cual es indispensable contar con normas procedimentales internas actualizadas;



- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0050-I de fecha 01 de septiembre de 2025, el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado emitió criterio favorable sobre el Proyecto de Reforma a la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señalando que el artículo 50 de la normativa vigente establece un plazo de convocatoria inferior al previsto en los artículos 316 y 318 del COOTAD reformado, por lo que resulta necesario sustituir el término de cuarenta y ocho (48) horas por setenta y dos (72) horas, a fin de garantizar seguridad jurídica, coherencia normativa y el cumplimiento del principio de legalidad;
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-CCM-2025-031 de fecha 10 de septiembre de 2025, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado emitió criterio favorable respecto al Proyecto de Reforma a la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, recomendando su análisis y aprobación por el Pleno, en razón de que la propuesta de reforma se encuentra sustentada en la normativa superior vigente, particularmente en los artículos 316 y 318 del COOTAD, garantizando la coherencia normativa, la seguridad jurídica y el cumplimiento del principio de legalidad;
- Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 25 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en sesión ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “7.- *PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.*”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y las consideraciones correspondientes, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primer debate el Proyecto de reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado.



Artículo 2.- Acoger las recomendaciones formuladas en el debate por los señores concejales, el señor alcalde y el procurador síndico municipal, a fin de que sean incorporadas al proyecto de reforma para el segundo debate, en lo relativo a:

- a) La implementación de mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley, en especial la figura de la silla vacía.
- b) La regulación de las sesiones virtuales del Concejo Municipal.
- c) La incorporación de disposiciones claras respecto a los métodos de votación (abstención, voto en blanco o salvado), particularmente cuando los concejales no hubieren participado en sesiones previas y corresponda la aprobación de actas.

Artículo 3.- Disponer al proponente, con el apoyo de la Secretaría General y de la Procuraduría Síndica Municipal, la elaboración del texto final que incorpore las recomendaciones señaladas, para su conocimiento y resolución en segundo y definitivo debate.

Dado y firmada en Sesión Ordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM